

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-028536

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26
del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el día 22 de marzo de 2007 con el N° 07-028536-00000-0000, la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Papyrus Australia Limited, presentó la solicitud de patente de invención titulada "APARATO Y MÉTODO PARA REMOVER LÁMINAS DE FIBRAS DE PLANTAS DE BANANA PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL", correspondiente a la solicitud internacional PCT/AU2005/001410 de fecha 15 de septiembre de 2005, para que se iniciara la fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 593 del 27 de junio de 2008, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina "*[l]os países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial.*"

CUARTO: Que en el presente caso las reivindicaciones 1 a 39 contenidas en los folios 35 a 39 cumplen los requisitos indicados en el considerando anterior y, en consecuencia, este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas la patente solicitada.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-028536

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación titulada:

“APARATO Y MÉTODO PARA REMOVER LÁMINAS DE FIBRAS DE PLANTAS DE BANANA PARA LA PRODUCCIÓN DE PRODUCTOS DE PAPEL”

Clasificación IPC: D 21 B 01/00.

Reivindicaciones: 1 a 39 **Folios:** 35 a 39.

Titular: PAPYRUS AUSTRALIA LIMITED.

Domicilio: Adelaide, South Australia, Australia.

Inventor: Ramy Abraham Azer.

Prioridad N°: 2004905315 **Fecha:** 16 de septiembre de 2004 **País:** AU.

Solicitud Internacional N°: PCT/AU2005/001410 **Fecha:** 15 de septiembre de 2005.

Vigente desde: 15 de septiembre de 2005. **Hasta:** 15 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCIÓN No: 21694

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO

Rad. PCT/07-028536

ARTÍCULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente resolución a la doctora Alicia Lloreda Ricaurte, en su calidad de apoderada de la sociedad Papyrus Australia Limited, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma y advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los cinco 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 16 Abr 2012

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO (E),


JOSÉ LUIS LONDOÑO FERNANDEZ

Doctora
ALICIA LLOREDA RICAURTE
Calle 72 No 5-83. Piso 5.
Bogotá D.C., Colombia.

Elaboró: Jesus Octavio Hernandez ✓
Revisó: Laura Victoria Camacho Castellanos ✓
Revisó: Jose Luis Salazar Lopez ✓
Aprobó: Jose Luis Londoño Fernandez ✓